

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	464
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy, Nit. 890.907.489-0
Demandados	Natalia Alejandra Cadavid Muñoz C.C. 43.480.581 y Omar De Jesús Muñoz Diosa, con C.C. 3.656.241
Radicado	05861 40 89 001 2022 00095 00
Decisión	No accede a solicitud de emplazar herederos

En memorial que precede, la abogada María Cristina Urrea Correa, actuando como apoderada de la entidad accionante, solicita el emplazamiento a herederos e interrupción del proceso de fecha 11 de mayo de 2023.

En cuanto al petitum de la apoderada, en el expediente, no existe memorial radicado en esa fecha y tampoco en el correo electrónico de este ente judicial.

Ahora verificados los memoriales que obran en el expediente digital no obra el registro civil de defunción del señor Muñoz Diosa, en caso de que se refiera al emplazamiento de los herederos del señor Muñoz Diosa. Por lo anterior, debe estar acreditado su fallecimiento para que el juzgado se pueda pronunciar. Además, solicita la interrupción de un proceso, sin mencionar el radicado y las partes. Luego entonces, se le requiere para que clarifique a qué proceso se refiere.

NOTIFIQUESE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 083 del 01/ 08/ 2023.

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario